

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00088-00

De conformidad al artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue registro civil de defunción de la señora **ROSA MARIA VANEGAS DE VELANCIA** cuyo fallecimiento se relaciona en la demanda.

2. En consonancia y a voces del artículo 87 del C.G.P, deberá indicar si cursa o cursó proceso de sucesión del señora **ROSA MARIA VANEGAS DE VELANCIA**, precisando los datos de dicho proceso y juzgado donde cursa. Así mismo, deberá relacionar los herederos determinados reconocidos en la causa mortuoria, detallando nombres, número de identificación y dirección física y electrónica **de conocerse** (Art. 82 No. 10 C.G.P).

De no existir proceso de sucesión, dirija la demanda contra sus herederos indeterminados, siempre y cuando en efecto se acredite su fallecimiento (Decreto 1260/1970).

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos, y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

769870afdf08631f5e6ece8098a38d12a4cada54a5efcf86ff004118732953bd

Documento generado en 12/04/2021 07:46:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>